



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 16 AGO 1996

VISTOS: El Expediente N° 16/95 T.C.P.S.L., y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia con una denuncia formulada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, indicando que el Ejecutivo Municipal no habría dado cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N° 1251, mediante la cual se afectaba el cincuenta por ciento (50%) del monto total recaudado en concepto de impuesto automotor para el financiamiento de la Obra de Pavimentación y Repavimentación Urbana, tramitada por Expte.N° 0-11972/93 y Licitación Pública N° 05/93;

Que, efectuadas las investigaciones correspondientes, se remiten las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia, quien realiza denuncia penal la cual se acumula a la autodenuncia formulada por el propio Intendente Municipal, ampliándose posteriormente por parte de este Tribunal;

Que por Resolución Plenaria N° 23/95 se dispuso la iniciación de acción civil, de conformidad a lo establecido por el Artículo 29, inc.g) de la Ley Provincial N° 50;

Que el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, Distrito Judicial Sur, ha resuelto sobreseer al Sr. Mario Domingo Daniele, respecto del hecho imputado;

Que la Vocalía Legal emite opinión entendiendo que corresponde el archivo de las actuaciones, cuando el sobreseimiento estuviera basado en la inexistencia del hecho, ya que puede ser invocado dicho pronunciamiento en sede civil; que dicha

.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

opinión es compartida por la Vocalía de Auditorías.

Que este Organismo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido por el Artículo 260 de la Ley Provincial N° 500;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

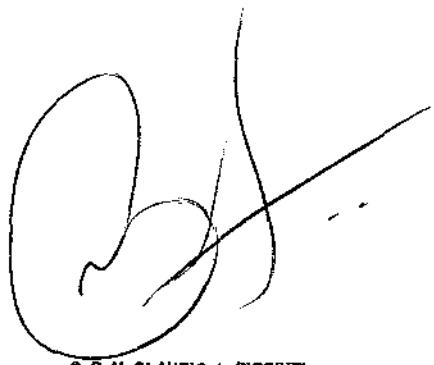
ARTICULO 1º: DISPONER el archivo de las actuaciones de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 21 /96

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PRES
V.L
V.A
M.A